

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-005314
Fecha de Radicado	14 de febrero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0071
Tema	Subvenciones - Beneficios a empleados

CONSULTA (TEXTUAL)

“Acudo a ustedes con el fin de recibir asesoría al proyecto de regalías en el que me encuentro vinculada. El proyecto es “Implementación de estrategias de cambio comportamental medioambiental para el adecuado manejo y gestión de residuos posconsumo en municipios del área metropolitana de Cúcuta departamento de Norte de Santander”.

El proyecto lo tiene a cargo la Universidad Konrad Lorenz en la ciudad de Bogotá donde solo cuenta con su actividad económica.

Mis inquietudes son las siguientes

- 1. El registro contable para la universidad en cuanto a los ingresos que son subvenciones y los gastos, como deben ser registrados en nuestra contabilidad.*
- 2. Al revisar el estatuto tributario de Cúcuta no es claro si somos retenedores o no, teniendo en cuenta que nosotros la universidad no contamos con establecimiento y no percibimos ingresos en Cúcuta en el momento se han contratado en Bogotá 4 colaboradores los cuales se trasladaron a la ciudad de Cúcuta a prestar el servicio y no tengo claro el tratamiento contable que debo realizarles.”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Pregunta: 1. El registro contable para la universidad en cuanto a los ingresos que son subvenciones y los gastos, como deben ser registrados en nuestra contabilidad.

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto 3567 de 2011. Por lo cual, en relación con esta pregunta del peticionario, debemos anotar que no es función del CTCP realizar trabajos de consultoría

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

o asesoría sobre asuntos específicos como lo relacionado con proyectos de regalías o realizar trabajos de investigación en forma particular o académica individual. Lo invitamos a consultar la página web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública “www.ctcp.gov.co” donde encontrará normatividad, conceptos, noticias, publicaciones, documentos en discusión pública y documentos definitivos, entre otros.

Le sugerimos leer los conceptos con las respuestas emitidas por parte del CTCP respecto al tema relacionado con subvenciones (objeto de la consulta). Estos pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>. Referenciamos algunos:

- Reconocimiento de las Subvenciones del Gobierno
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=c0362779-50eb-4f49-af49-cbcc8efa3694>
- Ingresos por subvenciones
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7585274e-8d5e-4af9-a03b-e211e496b125>
- Subvenciones del gobierno
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=491eb84b-5b80-4785-aa0c-9ac4ba6a9aa5>
- Contabilización de subvenciones del gobierno
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=57ae727f-190d-4cdb-9a82-c5b0aa8c284c>

Pregunta 2. Al revisar el estatuto tributario de Cúcuta no es claro si somos retenedores o no, teniendo en cuenta que nosotros la universidad no contamos con establecimiento y no percibimos ingresos en Cúcuta: en el momento se han contratado en Bogotá 4 colaboradores los cuales se trasladaron a la ciudad de Cúcuta a prestar el servicio y no tengo claro el tratamiento contable que debo realizarles.”

Ahora, de acuerdo a lo enunciado en la consulta por la peticionaria, se relaciona una contratación con traslado de ciudad, y dado que se desconoce en qué grupo está la entidad, deberá clasificarse en uno de los tres grupos incluidos en el DUR 2420 de 2015, obligándose a reconocer esta transacción, de acuerdo a las directrices allí contenidas:

Grupo	Norma que aplicará
1	NIC 19 - Beneficios a los Empleados
2	Sección 28 - Beneficios a los Empleados
3	Capítulo XI. Obligaciones laborales.

Al cierre de cada periodo, la entidad deberá presentar en el estado de situación financiera las cuentas por pagar relacionadas con la exigibilidad de los pagos reconociendo:

“(a) un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de beneficios a los empleados a pagar en el futuro; y

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

(b) un gasto cuando la entidad consume el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios a los empleados”.¹

De manera complementaria le invitamos a consultar el concepto 2018-184² sobre contabilización de la nómina que podrá acceder en la página web www.ctcp.gov.co enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

¹ Tomado de la NIC 19.

² <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=d993b825-2f66-4093-b3fb-4883a95c5382>